

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA MUTUA E
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL
TEMPORARIA “RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO
EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA)” Y LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO
EXTERIOR DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (VUCE)**

Entre:

Por una parte, la **UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO”**, organismo en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante “**VUCEA**”, representada en este acto por su directora de proyecto MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ CAMPOS, D.N.I. N° 28.695.797, con domicilio en Av. Paseo Colón 275, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPÚBLICA ARGENTINA;

De la otra parte, la **VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, en adelante “**VUCE**”, representada en este acto por la directora ejecutiva del INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN Y LAS EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (en adelante “**INSTITUTO URUGUAY XXI**”), MARIANA FERREIRA, cédula de identidad número 4.050.688-0, con domicilio en Rincón 518, Montevideo, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY; denominadas también en conjunto como “**LAS PARTICIPANTES**”, suscriben el presente Acuerdo Interinstitucional de Cooperación Técnica Mutua e Intercambio de Información, en adelante “**ACUERDO**”.

CONSIDERANDO:

Que la simplificación de trámites aduaneros y paraduaneros es un paso indispensable para que los países puedan ser competitivos.

Que en tal sentido, los organismos internacionales tales como el Centro de las Naciones Unidas para la facilitación del Comercio (UN/CEFACT), con sus recomendaciones 33, 34 y 35 seguido por la Organización Mundial del Comercio (OMC), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), han promovido la implementación de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra trabajando en la implementación de una Ventanilla Única de Comercio Exterior, de conformidad con los Decretos Nros. 1079 de fecha 6 de octubre de 2016 y 416 de fecha 12 de julio de 2017 modificado por su similar N° 485 del 21 de julio de 2025.

Que la iniciativa cuenta con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del préstamo 3869/OC-AR (AR-L1251), para el que se creó, a los fines de la ejecución del referido préstamo, una unidad ejecutora del mismo en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el Decreto N° 1079/16 estableció el RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO por el cual se administran los trámites vinculados a las declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones y gestiones necesarias para realizar las operaciones de importación, exportación y tránsito de todo tipo de mercancías.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 416/17 y su modificatorio se creó la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO” en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el Decreto citado precedentemente establece que la VUCEA tiene entre sus objetivos principales:

- “a. Proveer una mayor eficiencia en las gestiones y trámites que se realizan ante la Administración Pública Nacional, vinculados a la importación, exportación y tránsito de mercancías.*
- b. Unificar procesos, normas, reglamentos y trámites para optimizar el funcionamiento de los dispositivos de aplicación para el comercio exterior.*
- c. Simplificar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites que realizan las personas ante los diversos organismos, dependencias, entidades y sociedades del ESTADO NACIONAL en materia de comercio exterior.*
- d. Integrar, homogeneizar y sistematizar la información de las dependencias, entidades y sociedades del ESTADO NACIONAL.*
- e. Facilitar el acceso y difusión de la información de manera homologada, estandarizada, actualizada e integrada respecto de los diversos trámites y gestiones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, observando las condiciones sobre transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, secreto fiscal y estadístico.”*

Que conforme al Decreto N° 677 del 18 de septiembre de 2025 se designó a MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ CAMPOS en el cargo de Directora de Proyecto de la mencionada Unidad Ejecutora.

Que, a fin de mejorar la inserción internacional competitiva del sector productivo mediante el diseño e implementación de una plataforma tecnológica, normativa y de procesos para

simplificar y facilitar las operaciones de comercio exterior y de inversiones a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino, debe proveerse el acceso y la gestión compartida por todos los operadores de comercio exterior a través de la coordinación e integración de las dependencias del ESTADO NACIONAL ARGENTINO y del sector privado que intervienen en el procesamiento de la información.

Que, asimismo, en pos del fortalecimiento técnico e institucional para la operación sostenible de la VUCEA, se hace indispensable su interconexión con las dependencias públicas que participan del sistema, así como el desarrollo de la tecnología necesaria y la provisión del soporte necesario para la integración y mantenimiento del sistema.

Que, en la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, el proyecto de VUCE se inicia a partir del proceso de Modernización de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, iniciado en 2007 a través de la financiación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, en 2010 se inició un proceso de Planificación Estratégica que permitió identificar las principales iniciativas que debía abordar la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS para posicionarse como un organismo facilitador que apoye la competitividad del país.

Que dentro de las iniciativas estratégicas identificadas, se crea el proyecto de Ventanilla Única de Comercio Exterior, que inicia formalmente con la firma del Acta de Constitución del Proyecto en marzo de 2011. Posteriormente, en enero de 2012, se firma el Acta de Constitución por la segunda fase del proyecto, donde se formaliza la estructura, la fuente de financiación y algunos hitos relevantes.

Que este proyecto se inicia en el mencionado contexto, liderado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS y la COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE ASUNTOS PARA EL COMERCIO EXTERIOR (CIACEX), comisión que nuclea los principales Ministerios involucrados en el Comercio Exterior.

Que, la iniciativa se financia principalmente con un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y forma parte de un programa enfocado a la promoción de exportaciones y captación de inversiones.

Que este programa es ejecutado por el INSTITUTO URUGUAY XXI, organización pública no estatal que tiene por objetivo internacionalizar la economía uruguaya a través de la promoción de exportaciones y la atracción de inversiones.

Que, por Resolución de Presidencia de fecha 1 de marzo de 2025, se designó como directora ejecutiva del INSTITUTO URUGUAY XXI a la señora MARIANA FERREIRA.

Que a partir de la promulgación de la Ley de Rendición de Cuentas N.º 19.149 de 24 de octubre de 2013, se crea formalmente la Ventanilla Única de Comercio Exterior, formando parte de la estructura del INSTITUTO URUGUAY XXI.

Que, en su artículo 378, la Ley N° 19.149 establece como objeto de la **VUCE**: *"recibir y transmitir las declaraciones aduaneras, sin perjuicio de otros medios de trasmisión electrónica, y unificar en un solo punto de entrada, a través de medios electrónicos, los permisos, certificados, licencias y demás autorizaciones, documentos e informaciones, que se exigen ante y por los organismos públicos para cumplir con los trámites de importación, exportación y tránsito de mercaderías."*

Que la **VUCE** se encuentra enmarcada en una estrategia que posiciona a la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY como polo logístico regional y tiene por objetivo principal la facilitación del comercio exterior, optimizando y unificando a través de medios electrónicos, la información y documentación en un solo punto de entrada para cumplir con todos los trámites de importación, exportación y tránsito.

Que la misión de **VUCE** es facilitar las operaciones de comercio exterior poniendo foco en la mejora del clima de negocios como herramienta clave para el desarrollo del país, potenciar las capacidades en el Estado Uruguayo para que las instituciones puedan realizar intervenciones eficientes y eficaces en el cumplimiento de sus cometidos, e impulsar el uso de las tecnologías de la información, velando por la optimización de los procesos y la cooperación de los actores involucrados.

Que **LAS PARTICIPANTES** impulsan, en sus respectivos ámbitos de competencia, políticas de desarrollo de innovación tecnológica para la transformación y modernización de sus respectivas administraciones públicas y de la producción nacional con el objetivo de fortalecer sus capacidades institucionales y elevar la calidad, eficacia y eficiencia de sus organismos para fomentar y desarrollar la actividad exportadora de cada país.

Que es objetivo de **LAS PARTICIPANTES** continuar promoviendo e introduciendo el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en la gestión, de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de las sociedades de cada país.

Que, en atención a lo expuesto, **LAS PARTICIPANTES** celebran el presente **ACUERDO**, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - COMPROMISOS, OBJETIVOS Y RECURSOS:

LAS PARTICIPANTES se comprometen a realizar acciones mutuas de cooperación que sirvan al mejor desarrollo institucional de cada una de ellas. El objeto del presente **ACUERDO** es la

mutua colaboración entre las partes en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la temática del comercio exterior.

Cada una de **LAS PARTICIPANTES** facilitará a la otra el ejercicio de acciones tendientes a fortalecer su capacidad en la materia de su competencia, entre las que cabe mencionar:

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en materia de comercio exterior
- b) Colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones para el análisis de temas inherentes al comercio exterior.
- c) Cooperar en materia de intereses mutuos en las áreas de difusión, estudios, capacitación, formación técnica y/o proyectos conjuntos en materia de comercio exterior.
- d) Intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación.
- e) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en alguna de las organizaciones que suscriben el **ACUERDO**.
- f) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas técnicos para desarrollar actividades integradas docentes y técnicas.
- g) Generar propuestas que redunden en beneficios y simplifiquen el comercio exterior.
- h) Promover el intercambio de información y la cooperación reciproca para el desarrollo de estrategias que permitan la integración y el alcance federal de las iniciativas desarrolladas por las partes.
- i) Fomentar un intercambio y diálogo fluido entre **LAS PARTICIPANTES** respecto de la utilidad y posibles mejoras de las herramientas desarrolladas por la **VUCEA** y puestas a disposición de **VUCE**.
- j) Fomentar el vínculo de las partes con instituciones educativas universitarias y no universitarias así como cualquier organización vinculada a la formación profesional en materia de comercio exterior.

Las referidas acciones de cooperación respetarán las limitaciones legales, técnicas, de disponibilidad y objeto relativas a información amparada por secreto fiscal o estadístico.

CLÁUSULA SEGUNDA - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

LAS PARTICIPANTES articularán acciones para proveerse de mutua información y asistencia a fin de investigar y procurar la habilitación de herramientas sistémicas necesarias para el

Régimen VUCEA y/o para **VUCE**. Cada una de **LAS PARTICIPANTES** deberán cumplir adecuadamente sus competencias en el marco de dichos regímenes.

CLÁUSULA TERCERA - EJECUCIÓN Y GASTOS:

Para la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del presente **ACUERDO**, en las que se necesite determinar las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, y las prestaciones recíprocas, podrán suscribirse acuerdos específicos.

El **ACUERDO** no hará incurrir en gastos, pagos ni afectación presupuestaria a ninguna de **LAS PARTICIPANTES**, las que, a los fines del cumplimiento del objeto propuesto, se harán cargo, respectivamente, de sus propias erogaciones.

CLÁUSULA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTICIPANTES se obligan a conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos sobre los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente **ACUERDO**, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, cualquiera sea su causa, siempre y cuando no les sean aplicables las normativas que regulan la transparencia y acceso a la información pública.

CLÁUSULA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA:

LAS PARTICIPANTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada Organismo durante la implementación del presente **ACUERDO** y/o en el uso de los sistemas objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – DIFUSIÓN:

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente **ACUERDO**, y/o de los acuerdos específicos que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización y mención expresa de **LAS PARTICIPANTES**, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – UTILIZACIÓN DE LOGOS Y NOMBRES:

LAS PARTICIPANTES no podrán utilizar los logos y/o nombres de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZOS:

El presente **ACUERDO** se celebra por un plazo de DOS (2) años desde su firma, el que será prorrogado automáticamente si ninguna de **LAS PARTICIPANTES** notificare a la otra su voluntad en sentido contrario. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTICIPANTES** podrá dar por finalizado el **ACUERDO**, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, siendo suficiente al efecto la notificación a la otra parte en ese sentido, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. No obstante, la rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución.

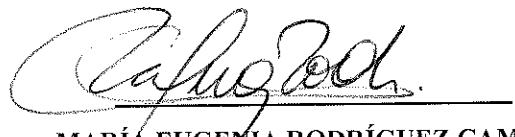
CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIOS:

A todos los efectos derivados del presente **ACUERDO**, **LAS PARTICIPANTES** fijan sus domicilios especiales conforme los indicados en el encabezamiento, donde se tendrá por válida toda notificación que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

LAS PARTICIPANTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente instrumento. Todas las controversias que surjan entre **LAS PARTICIPANTES** con relación al presente **ACUERDO** serán resueltas de forma amigable a través de consultas entre los representantes de las autoridades oficiales competentes de **LAS PARTICIPANTES**.

En sus respectivas ciudades, previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha consignada al pie de firma.



MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ CAMPOS
Directora de Proyecto de la
Unidad Ejecutora Especial Temporaria del
Régimen Nacional de Ventanilla Única de
Comercio Exterior Argentino
(VUCEA)



MARIANA FERREIRA
Directora Ejecutiva del
Instituto de Promoción de Inversión y las
Exportaciones de Bienes y Servicios
(INSTITUTO URUGUAY XXI)